

## EDICTO

La Junta General de la Agència de Desenvolupament del Berguedà en sessió de 16 de mayo de 2019 aprobó las bases reguladoras de las ayudas de bonificaciones a la contratación del programa de empleo en la industria local al Berguedà 2018-2020.

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO EN LA INDUSTRIA LOCAL AL BERGUEDÀ 2018-2020.**

#### **1. Objeto.**

1.1 El objeto de estas bases es regular las condiciones y el procedimiento que deben regir la concesión de las bonificaciones a la contratación del programa "Empleo en la industria local en el Berguedà desde 2018 hasta 2020".

1.2 Mediante este programa se quiere estimular la creación de puestos de trabajo para contribuir a la reducción de la tasa de paro del sector industrial de la comarca del Berguedà.

1.3 La ayuda consistirá en ofrecer una dotación económica a las empresas del sector industrial de la comarca del Berguedà que contraten personas que estén participando en el programa y que se encuentran en situación de paro o personas que ocupan un puesto de trabajo en condiciones precarias.

#### **2. Beneficiarios.**

Puede concurrir a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica con domicilio social en la comarca del Berguedà, de naturaleza privada, que realice una actividad económica en el sector industrial y que tenga capacidad legal para suscribir un contrato laboral.

#### **3. Requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario.**

3.1 Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo un centro de trabajo en la comarca del Berguedà.
- b) Estar dadas de alta del impuesto de actividades económicas (IAE), si le corresponde.
- c) No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas a administraciones y organismos públicos.
- d) Estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.
- e) No haber realizado despidos improcedentes o expedientes de regulación de empleo en los últimos 3 meses anteriores a la solicitud de subvención.
- f) No haber contratado en los últimos 6 meses a la persona propuesta para la contratación subvencionada.
- g) Contratar una persona de los colectivos indicados en la base 1.3 por un período no inferior a 3 meses. La fecha de inicio del contrato debe ser del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2020.

h) Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.

e) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la ayuda. Este deberá indicar en el momento de presentar la solicitud.

3.2 Son obligaciones generales de los beneficiarios de estas subvenciones:

a) Cumplir toda la normativa aplicable, incluida la reguladora de la contratación laboral y la de prevención de riesgos laborales.

b) Designar una persona para que desarrolle la figura del tutor con la función de velar por la correcta acogida del nuevo trabajador / a

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

d) Acordar, en su caso, una comisión de seguimiento entre la empresa beneficiaria y la Agencia.

e) Comunicar cualquier circunstancia que afecte a los requisitos y / o las obligaciones exigidas por estas bases.

f) Facilitar toda la información que sea requerida por la Agencia en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

g) En las acciones de comunicación, Informar que esta ayuda ha sido otorgado por la Agencia de Desarrollo del Berguedà en el marco del programa "Empleo para la industria local en el Berguedà 2018-2020" y subvencionado por la Diputación de Barcelona.

#### **4. Requisitos que deben cumplir las personas contratadas.**

Las personas contratadas mediante la ayuda "bonificaciones a la contratación" deben haber participado en alguna de las actuaciones formativas del programa y estar en situación de desempleo o bien Ocupar un puesto de trabajo en condiciones precarias.

a. Personas en situación de desempleo. Estar dadas de alta como Demandantes de Empleo en el Servicio de Ocupación de Cataluña.

b. Personas que ocupan un puesto de trabajo en condiciones precarias. Estar inscritas como demandantes de mejora de Empleo en el Servicio de Ocupación de Cataluña.

#### **5. Contrataciones excluidas de la ayuda.**

Quedan excluidos de la ayuda y fuera de estas bases los contratos siguientes:

a) Los realizados por jornadas inferiores al 50%.

b) Los realizados con personas que en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación estuvieran prestando servicios con carácter indefinido en la misma empresa, o en otra empresa si existen socios comunes con el 25% de participación de ambas empresas.

c) Los realizados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive; de quienes sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.

Contratos de trabajo. La contratación de personal deberá hacerse directamente desde la empresa, y deberá tener una duración mínima de 3 meses.

## 6. Importe de la ayuda

6.1 La ayuda a la contratación será de un módulo equivalente a la mitad del coste salarial empresarial del mes y año de la persona bonificada con el límite del Salario Mínimo Interprofesional 2018 (858,55 €) por jornada completa o la parte proporcional en función de la jornada parcial prevista y por cada mes de duración de contrato (con un máximo de 3 meses); que se satisfará en un único pago del importe de la ayuda validado y certificado (máximo 2.575,65 € en contrataciones a jornada completa o la parte proporcional según jornada parcial).

Los meses sujetos a la subvención serán los comprendidos entre la fecha de publicación de estas bases y el 30 de abril de 2020.

6.2 En cualquier caso, de baja laboral, ya sea por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

6.3 En caso de finalización anticipada del contrato (finalización antes de transcurridos 3 meses consecutivos de vigencia del contrato), la ayuda será proporcional a los días trabajados y por un importe máximo de dos terceras partes de SMI diario, siempre y cuando la empresa justifique un motivo legalmente previsto.

## 7. Solicitudes y documentación

7.1 La documentación a presentar para solicitar la ayuda es la siguiente:

- a) Documento de solicitud normalizado, firmado por el solicitante, para acogerse a la ayuda. Este documento se podrá solicitar a la Agencia de Desarrollo del Berguedà o bien descargarlo en la web de la Agencia ([www.adbergueda.cat](http://www.adbergueda.cat))
- b) Copia del DNI de la persona que firma la solicitud
- c) Poderes para actuar y comprometerse en nombre de la empresa.
- d) Copia del NIF de la empresa.
- e) Copia de las escrituras de constitución de la sociedad, en su caso.
- f) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social conforme la empresa está al corriente de pago.
- g) Copia del alta de la actividad económica en Hacienda, si le corresponde.
- h) Documentación del banco que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario, donde efectuará la transferencia por el importe de la ayuda otorgada.
- i) Declaración conforme no se han realizado despidos improcedentes o ERE en los últimos 3 meses a la fecha de inicio del contrato.
- j) Declaración conforme no se es dependiente ni está societariamente vinculado a administraciones y organismos públicos.

7.2 En caso de que la persona solicitante sea requerida, mediante notificación electrónica, para aclarar algo de la documentación presentada o para aportar la documentación que falte, se interrumpirá el cómputo del plazo para otorgar la subvención.

7.3 Si en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, no se ha efectuado ninguna notificación electrónica, se entenderá que la documentación es correcta.

## 8. Procedimiento de concesión

8.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Orientación Profesional de la Agencia de Desarrollo del Berguedà.

8.2 Las solicitudes entrantes serán valoradas por una Comisión técnica de evaluación que se encargará de emitir un informe donde se concretará el resultado definitivo de la evaluación efectuada y que servirá de base a la propuesta de resolución correspondiente.

8.3 Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención.

## 9. Resolución y notificación

9.1 La concesión de las ayudas será resuelta por el Presidente de la Agencia de Desarrollo del Berguedà, a medida que se presenten las solicitudes.

9.2 La resolución será otorgada en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando esté correcto toda la documentación.

9.3 La resolución de otorgamiento indicará el nombre de la persona física o jurídica que resulte beneficiaria de la ayuda, su número de identificación fiscal, el importe de la ayuda, la forma y los plazos de justificación y la fecha máxima para efectuar el primer pago.

9.4 La resolución se notificará a la entidad interesada mediante correo electrónico.

9.5 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de 30 días, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010 de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

9.6 Los criterios de concesión de la ayuda son:

- a) La conformidad de la solicitud con los requisitos establecidos por estas bases.
- b) La disponibilidad presupuestaria.
- c) El orden de presentación de las solicitudes, que otorgará prioridad a las empresas que hayan presentado primero la totalidad de la documentación de forma correcta en el registro de la Agencia.

9.7 Las decisiones de la Agencia en relación al otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas, ya sean expresas -en caso de otorgamiento o de denegación- como si son tácitas -en caso de denegación-, serán inapelables. La mera presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa, de esta y de todas las condiciones de las presentes bases, sin ninguna reserva o excepción, y también de la facultad de la Agencia de interpretarlas en caso de duda.

9.8 la Agencia sólo se obliga a agotar la dotación presupuestaria de que dispone para otorgar las ayudas de acuerdo con estas bases. La mera presentación de

una solicitud de ayuda correcta no da derecho a obtenerlo, aunque se cumplan los requisitos exigidos, si la dotación presupuestaria ya ha quedado agotada.

#### **10. Aceptación de la ayuda.**

La empresa beneficiaria estará obligada a firmar un escrito de aceptación de la ayuda, de acuerdo con el modelo que le será facilitado. En caso de que pasados tres meses desde la aceptación no se haya formalizado el contrato exigido en el artículo 3.2.b), la ayuda quedará automáticamente revocado, y la Agencia podrá destinar su importe para atender otras solicitudes.

#### **11. Justificación de la ayuda.**

11.1 Para tramitar el pago de la ayuda la empresa beneficiaria de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de trabajo, de la alta a la Seguridad Social y del NIF de la persona contratada
- b) Documento que acredite la inscripción de la persona contratada al Servicio Local de empleo de referencia
- c) Documento de alta y renovación de la demanda de empleo en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad (DARDO), de la persona contratada
- d) Informe de vida laboral de la persona contratada, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado
- e) Nóminas firmadas por la persona contratada para la que se ha otorgado la ayuda, correspondientes al periodo de contratación que es objeto de la ayuda
- f) Documentación de la entidad bancaria que acredite que se han efectuado las transferencias salariales a favor de la persona contratada durante el periodo de contratación objeto de la ayuda (mínimo de 3 meses)
- g) Documentación de la Seguridad Social (TC2) y comprobante de pago de las cuotas a la Seguridad Social durante el periodo de contratación objeto de la ayuda (mínimo de 3 meses)

11.2 El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será en cualquier caso antes del 30 de abril de 2020.

11.3 La documentación que ya esté en poder de la Agencia no tendrá que volver a presentar.

#### **12. Pago de la ayuda.**

La ayuda se pagará cuando la empresa beneficiaria justifique los gastos de contratación sujetos a la subvención, y no más tarde del 15 de junio de 2020. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el momento de presentar la solicitud lícitud.

#### **13. Compatibilidad de la ayuda.**

Las ayudas económicas derivadas de estas bases son compatibles con los incentivos fiscales y las bonificaciones a las cuotas de la Seguridad Social previstos para cada una de las modalidades contractuales.

#### **14. Publicidad de la convocatoria.**

Esta convocatoria se hará pública mediante comunicados en la prensa local, en la web de la Agencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) mediante la BDNS.

### **15. Normativa aplicable.**

Por todo lo previsto en estas bases serán de aplicación las normas de derecho privado, excepto todo lo referente a la justificación de la subvención recibida de la Diputación de Barcelona, caso en el que se aplicarán:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.
- c) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- d) Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de desarrollo económico local de la Diputación de Barcelona para promover el empleo en la industria local, aprobadas por la junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona el día 12 de abril de 2018
- e) Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

### **16. Protección de datos.**

La Agencia de Desarrollo del Berguedà y las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas objeto de estas bases reguladoras, deben cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales. Se deben adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos objeto de tratamiento.

Berga, a 20 de mayo de 2019  
El Presidente  
Josep Lara Tristante